

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Contratación.

2.- Domicilio: San Agustín, 23

3.- Localidad y código postal: Segovia - 40.071

4.- Dirección electrónica: j-unid-obras@dipsegovia.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El establecido en el artículo 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### APERTURA DE LAS OFERTAS

a) Dirección: San Agustín, 23

b) Localidad y código postal: Segovia - 40.071

c) Fecha y hora: Séptimo día natural siguiente al de apertura de la documentación administrativa.

d) Hora: 10:00 horas.

#### GASTOS DE PUBLICIDAD

El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio, en su caso, así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato (Para conocer su importe deberán personarse por el Servicio de Intervención o bien llamando al teléfono 921-11-33-55).

Segovia, 21 de junio de 2010.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

## AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

2408

### Negociado de Tráfico y Transportes

#### ANUNCIO

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2010, ha sido aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Normas de Uso del Sistema de Préstamo de Bicicletas, que tras el periodo de información pública y audiencia a los interesados sin que se hayan presentado sugerencias y reclamaciones ha de considerarse definitivamente aprobada.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE USO DEL SISTEMA DE PRESTAMO DE BICICLETAS

##### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones de uso del sistema de préstamo de bicicletas que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia pondrá a disposición de los ciudadanos

**Artículo 2.-** El servicio de préstamo de bicicletas se utilizará para el paseo y el desplazamiento urbano. Servirá asimismo para el fomento del uso de este vehículo.

**Artículo 3.-** El servicio de préstamo de bicicletas se ofrecerá en los siguientes puntos:

- Plaza Mayor
- Estación de autobuses
- Plaza Azoguevo, junto Acueducto.
- Nueva Segovia (C/ Jorge Manrique)
- San Lorenzo (vía Roma)
- La Albuera (C/ Tejedores)
- Estación AVE
- Alcazar

Estos puntos están sujetos a ampliación o cambios que se comunicarán oportunamente.

**Artículo 4.-** El servicio de préstamo de bicicletas se ofrecerá con el siguiente horario:

Bicicletas convencionales:

De Lunes a Viernes de 07:30 h a 21:00 h.  
Sábados, Domingos y Festivos, de 09:00 h a 21:00 h.

Bicicletas con sistema de ayuda al pedaleo: De 09:00 h a 21:00 h.

A partir de las 20:00 h, no se realizarán más préstamos.

Las modificaciones de este horario, si las hubiera, se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo.

Duración del periodo de préstamo: Coincidirá con el de la duración del servicio. Nunca se podrá devolver la bicicleta más tarde de la hora de finalización del periodo de préstamo.

El uso de la bicicleta se limitará a este horario y a los espacios determinados en cada momento por el Ayuntamiento de Segovia.

El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

**Artículo 5.-** Para poder utilizar este servicio es necesario disponer de teléfono móvil y registrarse como usuario. El solicitante rellenará un formulario y deberá tener consigo su DNI, pasaporte o NIE, para el cotejo de los datos del formulario. Asimismo deberá llevar certificado de empadronamiento para los casos en los que fuera necesario. Al solicitante se le entregará una tarjeta de acceso al servicio que le acredita como usuario, y se le comunicará el código secreto que posibilita el acceso al servicio.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente se necesitará presentar el DNI, pasaporte o NIE y el formulario "Baja del servicio de préstamo" en los puntos establecidos para darse de alta. También se cursará baja en el servicio, de forma automática, sin comunicación al usuario, cuando se den las siguientes circunstancias:

- Robo de la bicicleta sin presentar denuncia ante la policía.
- que haya un año desde la última utilización del servicio.

**Artículo 6.-** Puede utilizar el servicio cualquier persona mayor de 18 años. La talla mínima recomendada es de 1'50 m de altura.

El Ayuntamiento de Segovia podrá autorizar el uso de las bicicletas a mayores de 14 años que deberán ser inscritos en el servicio por su padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal sobre las mismas. Estos adultos firmarán una declaración (según modelo) por la que se hacen responsables de todos los daños causados directa o indirectamente por el menor como consecuencia de la utilización del servicio y del uso que de la bicicleta el menor realice de la bicicleta.

El usuario asume tener capacidad física y psíquica para utilizar una bicicleta conforme a la reglamentación aplicable.

## TITULO II: INSTRUCCIONES DE USO Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 7.-** Funcionamiento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas:

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se enviará un SMS desde el teléfono móvil del usuario, indicado en la solicitud de alta, al número de teléfono 600 124 125, con el siguiente formato de mensaje:

- Coger <nºbici> c<nºcandado> se<codigo secreto>.
- Ejemplo: Coger b20 c102 se1325.

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada durante el tiempo máximo previsto en esta ordenanza, hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado. El usuario debe esperar hasta que el sistema accione el candado de fijación.

En el caso de la recogida de la bicicleta, el sistema de control notificará al usuario la existencia de alguna anomalía, si la hubiera, en los datos enviados en el SMS. Dicha notificación se realizará una sola vez.

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento de Segovia queda eximido de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y no se responsabilizará de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni de los causados a terceros por el usuario de ésta.

**Artículo 9.-** Durante la utilización del servicio el usuario deberá mostrar la Tarjeta de acceso al Servicio, como documento acreditativo, cuando así se le solicite por responsables autorizados o por miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

La Tarjeta de acceso al Servicio será personal e intransferible.

**Artículo 10.-** El usuario deberá hacer uso de este servicio con la mayor diligencia posible y conforme a las normas de utilización previstas por el Sistema de Préstamo de Bicicletas. El usuario deberá hacer un uso correcto de la bicicleta, devolviendo la misma en buen estado de funcionamiento y limpieza.

**Artículo 11.-** Durante el tiempo que dure el préstamo el usuario se compromete a aparcar la bicicleta en zonas adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, y siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa correspondiente.

**Artículo 12.-** El usuario deberá restituir la bicicleta dentro de los horarios y plazos autorizados. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Excmo. Ayuntamiento de Segovia a desactivar su código secreto de usuario.

**Artículo 13.-** El usuario asume la custodia de la bicicleta que retira, además de actuar diligentemente para evitar el robo de la misma durante su uso y de asegurarse de candarla adecuadamente en los puntos de préstamo.

**Artículo 14.-** El usuario será responsable en todo momento de las obligaciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, para la conducción de la bicicleta, incluido la necesidad que pueda derivarse del hecho de tener que usar cualquier clase de complementos como casco, chalecos reflectantes, etc... Se prohíbe cualquier utilización de la bicicleta contraria a la prevista en las normas de circulación.

**Artículo 15.-** La bicicleta no podrá utilizarse con fines de lucro, estando expresamente prohibido al usuario prestar, alquilar, vender o ceder a terceros la bicicleta y/o el código secreto del servicio de préstamo. Además, está prohibida su utilización con fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.

**Artículo 16.-** Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del casco urbano o de las vías urbanas de la ciudad, excepto cuando se circula por vías tipo carril bici o similar, y siempre respetando las normas correspondientes. Se prohíbe expresamente su uso en recorridos interurbanos, salvo lo mencionado anteriormente.

Podrán circular por las vías peatonales excepto las siguientes: C/ Isabel la Católica, Calle Juan Bravo, Calle Cervantes.

La circulación por vías peatonales deberá realizarse a velocidad adecuada para no poner en peligro la seguridad peatonal y teniendo en cuenta que la prioridad de circulación en estas vías corresponde a éstos, los peatones.

**Artículo 17.-** Se prohíbe la utilización de la bicicleta en terrenos o en condiciones inapropiadas para las mismas, como las escaleras, laderas y badenes, campos de tierra, rampas de patinaje o las zonas acondicionadas para otros vehículos.

**Artículo 18.-** La bicicleta no podrá prestarse a terceras personas y se prohíbe el transporte de pasajeros distintos al usuario de la bicicleta, es decir la bicicleta sólo podrá transportar a una persona. El usuario por su propia iniciativa no podrá integrar ningún elemento en la bicicleta.

**Artículo 19.-** Se prohíbe el desmontaje y/o manipulación parcial o total de la bicicleta.

**Artículo 20.-** El usuario es el único responsable de los daños que pueda causarse a sí mismo o a terceras personas o a cualquier bien, mueble o inmueble, incluida la propia bicicleta, por el uso normal o anormal de la misma. Antes de la retirada de la bicicleta de los puntos de préstamo, el usuario comprobará que la bicicleta a utilizada está en condiciones normales de uso y mantenimiento. En caso de que se comprobara que tras la utilización de una bicicleta esta presenta desperfectos, los mismos se imputarán al último usuario, sin perjuicio de las penalidades establecidas.

**Artículo 21.-** La bicicleta estará bajo responsabilidad del usuario durante el periodo de tiempo transcurrido entre la retirada de la misma y su devolución a uno de los candados de los puntos de préstamo del sistema y asumirá las consecuencias derivadas de las sanciones temporales de no devolución y las económicas por abandono y robo.

**Artículo 22.-** Después de su uso la bicicleta se dejará en cualquiera de los candados vacíos de los puntos de préstamo, debidamente colocada y enganchada en el candado de forma que se garantice la seguridad antirrobo del vehículo.

**Artículo 23.-** En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario presentará denuncia ante el Cuerpo Nacional de Policía y tiene obligación de comunicar la desaparición de la bicicleta antes de que finalice el horario del servicio en las oficinas municipales de servicio de ALTA de usuarios o las dependencias de la Policía Local, acompañada de copia de dicha denuncia. Si no fuera posible presentar la denuncia el mismo día ésta se presentará en los mismos lugares al día siguiente. Hasta que no se presente esta denuncia la bicicleta estará bajo responsabilidad del usuario.

**Artículo 24.-** En caso de accidente o incidente que afecte a las condiciones mecánicas de las bicicletas, el usuario tiene obligación de comunicarlo inmediatamente. Sin embargo, la bicicleta quedará bajo responsabilidad del Usuario hasta que proceda a su restitución en uno de los candados de los puntos de préstamo o hasta que la deje a disposición de personal autorizado.

**Artículo 25.-** Los daños producidos a la bicicleta por el uso incorrecto de la misma serán achacables al usuario del servicio que, según los casos podría perder su derecho a disfrutar del mismo, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación de la bicicleta.

### TITULO III: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

**Artículo 26.-** En caso de retraso en la entrega de la bicicleta, el código secreto de acceso al servicio de préstamo será desactivado según el tiempo de demora siguiente:

Si el retraso en la entrega es posterior a las dos horas de finalización del servicio, se le inhabilitará en el servicio por un periodo de dos meses. Si la entrega es posterior a esas dos horas, la inhabilitación será permanente. Asimismo se inhabilitará permanentemente el incumplimiento de los Artículos 11,15, 16, 17, 18,19, 20 y 25.

La inhabilitación permanente llevará, en su caso, consigo la pérdida del dinero abonado por el acceso al servicio, sin posibilidad de reclamación.

**Artículo 27.-** El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la inhabilitación permanente, además de una compensación económica al Ayuntamiento de Segovia por el valor de la bicicleta: 300 euros si es una bicicleta ordinaria y 1.500 euros, si es una bicicleta con sistema de ayuda al pedaleo.

**Artículo 28.-** En caso de producirse el hurto o robo de la bicicleta, la persona usuaria de la misma deberá actuar de acuerdo al artículo 23. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja permanente en el sistema de préstamo de bicicletas. El usuario abonará además una compensación económica al Ayuntamiento de Segovia por el valor de la bicicleta: 300 euros si es una bicicleta ordinaria y 1.500 euros, si es una bicicleta con sistema de ayuda al pedaleo.

**Artículo 29.-** Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 5 y 26 también se podrá retirar o inhabilitar el código secreto de acceso al servicio de préstamo de la bicicleta sin notificación previa al usuario en los casos siguientes:

- En el caso de ausencia de comunicación de la declaración de robo o hurto o de la declaración de accidente.

- En el caso de que las declaraciones hechas por el usuario resulten ser falsas o incorrectas.

- En el caso de incumplimiento reiterado de los horarios y plazos de utilización del servicio.

**Artículo 30.-** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente documento, se ejercerán las correspondientes acciones legales que asistan.

Segovia, 17 de Junio de 2010.— El Alcalde, Pedro C. Arahuetes García.